

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIRECCIÓN DE TRANSITO

DECRETO: 3.853.-1

ANCUD, 12 AGO. 2015

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional de la Décima Región, del 29 de noviembre de 2012, recaído en Causa Rol Nro. 616-12-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2012 y el Decreto Alcaldicio Exento N°4.230 de 06 de diciembre de 2012 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades delegadas por la Alcaldesa mediante Decreto N°2549, de fecha 01 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO :

- A).- El Artículo 21º, del Decreto Ley N°3.063 del año 1979 Ley de Rentas Municipales, que señala "Los impuestos por permisos de circulación se pagarán por el dueño de los vehículos en la Municipalidad de su elección previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro a que se refiere el inciso anterior; y sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los regímenes tributarios de excepción. El cambio de inscripción deberá solicitarse en la municipalidad en que se pague el permiso de circulación. El permiso de circulación otorgado por una determinada Municipalidad, habilitará al vehículo para transitar en todo el territorio nacional. Solo para los efectos de control, el propietario del vehículo deberá declarar bajo juramento. En la Municipalidad donde obtenga el permiso respectivo, el lugar de su morada. Si con posterioridad trasladare su morada a otro lugar, estará obligado a dar cuenta de dicho hecho a la Municipalidad donde obtuvo el permiso, dentro del plazo de treinta días, contados desde el cambio de morada."
- B).- La gran afluencia de contribuyentes en esta sección, solicitando trámites de Permiso de Circulación, provenientes de otras comunas.
- C).- La necesidad de contar con un instrumento para verificar el domicilio de los contribuyentes que solicitan dicho trámite.

DECRETO:

I.- Exijase a contar de la fecha del presente decreto Certificado de Inscripción (Padrón), otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, como medio valido para comprobar domicilio y ser adjuntado a la tramitación de cambio de domicilio para obtener la franquicia correspondiente por zona extrema.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.-




RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL




IGNACIO RAMOS ULLOA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

- Oficina de Partes.-
 - Dirección de Control.-
 - Alcaldía.-
 - Administración Municipal.-
 - Dirección de Tránsito.-
- SMN/IRUBWB/CIDB/ITA.**.-





DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N°: 2.954.-
ANCUD, 09 de Octubre del 2024.-

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Las diversas funciones que atiende la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
2. Las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695.-
3. Las atribuciones conferidas por la Ley de Tránsito N°18.290.-
4. Lo establecido en los Artículos 13° y 21°, del Decreto Ley N°3.063 del año 1979.-
5. Decreto N°3.853 de fecha 12 de agosto del 2015, Dirección de Tránsito, en donde se indica que el Certificado de Inscripción (Padrón), otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación como medio válido para comprobar domicilio de los contribuyentes provenientes de otras comunas, y así obtener la Franquicia correspondiente como zona extrema.

DECRETO:

1.- Complementétese al Decreto N°3.853, de fecha 12 de agosto del 2015, el cual se especifica en el punto 5 de los considerando, el siguiente Requisito, Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente a su domicilio, o la Unión Comunal de Juntas de Vecino (si corresponde), y en conjunto los dos requisitos deben acreditar el Domicilio del dueño o dueña del móvil que solicita la Franquicia correspondiente por zona extrema.

2.- En lo demás, rige lo consignado en el Decreto N°3.853 de fecha 12 de agosto del 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.-
- C.c Administración y Finanzas.-
- C.c. Tesorería.-
- C.c. Direcc. De Presupuesto, contabilidad y Personal.-
- C.c. Dirección de Tránsito.-
- C.c. Permisos de circulación.-

CGM/LAV/CDB/jlta.-



9.169.195-7

CARLOS HERIBERTO GOMEZ MIRANDA
ALCALDE



15.874.447-3

LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Vehículos pertenecientes al parque municipal de Ancud, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Permiso de Circulación año anterior.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), que debe cubrir el período de vigencia del permiso de circulación.
- Revisiones Técnicas y/o Homologado Vigentes
- Completar Solicitud para P.C.V.

Vehículos provenientes de otras ciudades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tarjeta de Dominio Vigente R.V.M.(padrón)con domicilio en Ancud, y Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente con domicilio en Ancud, Para Acogerse a la Franquicia.
- Permiso de Circulación anterior.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), que debe cubrir el período de vigencia del permiso de circulación.
- Revisiones Técnicas y/o Homologado Vigentes.
- Completar Solicitud para P.C.V.

Vehículos nuevos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Factura Original
- Solicitud de Primera Inscripción del Registro Civil en original.
- Certificado de Homologación y/o Revisiones Técnicas.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), que debe cubrir el período de vigencia del permiso de circulación.
- Completar Solicitud para P.C.V.

NOTA : PARA REALIZAR CAMBIO DE DUEÑO O DUEÑA, DOMICILIO, DEBERÁ PRESENTAR, PADRÓN Y CERTIFICADO DE RESIDENCIA OTORGADO POR LA JUNTA DE VECINOS CORRESPONDIENTE AMBOS CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ.